

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 25-11-438

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 13 de noviembre de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que**, el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señalan que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités.”*;
- Que**, mediante resolución de Consejo Politécnico Nro. 21-12-412 adoptada el 23 de diciembre de 2021, se aprueba el Reglamento General del Comité de Ética en Investigación, con Código REG-ACA-VRA-041;
- Que**, el artículo 9 del Reglamento General del Comité de Ética en Investigación con Código REG-ACA-VRA-041; establece la composición del Comité de Ética en Investigación, de la siguiente manera: *“El Comité de Ética en Investigación está compuesto por un grupo multidisciplinario, con número impar de al menos (7) personas, de los cuales al menos seis (6) tendrán los siguientes perfiles:*
- a) un profesional jurídico;
  - b) un profesional de la salud con experiencia en metodología de la investigación;
  - c) un profesional de la salud con conocimientos en bioética;
  - d) un representante de la sociedad civil;
  - e) un médico veterinario;
  - f) un profesional con experiencia en proyectos de investigación científica con animales (...);”



**Que,** el Art. 11 de la norma ibidem establece los criterios generales de selección de los miembros integrantes, que son los siguientes: “La selección de los miembros integrantes se realizará con base en los siguientes criterios:

- a) Reconocimiento de méritos, experiencia y aportes en los campos de la ética de investigación y bioética;
- b) Representación y complementariedad entre perfiles disciplinarios, técnicos, filosóficos y metodológicos diversos. Lo cual podrá incluir, sin limitarse a científicos e ingenieros con especializaciones en tecnologías y biotecnologías, ciencias de la información, ciencias sociales y estudios de la ciencia, innovación y transferencia de tecnología, seguridad, bioseguridad y salud ocupacional;
- c) Consideración, en lo posible, por la equidad de géneros y el principio de no discriminación en el contexto de una sociedad plural, conformada por diversos conjuntos de valores, principios y costumbres;
- d) Los demás requisitos establecidos en la normativa vigente para la conformación de los Comités de ética de investigación en seres humanos y para la conformación de los Comités de Ética de Investigación en Animales.”;

**Que,** el Art. 12 del precitado reglamento; establece el proceso general de selección y designación de los miembros integrantes, que es el siguiente: “El Comité de Ética en la Investigación estará adscrito al Consejo Politécnico es el órgano jerárquico superior de la ESPOL, a la que se adscribe el Comité de Ética en Investigación. A propuesta de la Comisión de Investigación de la ESPOL, el Consejo Politécnico convocará a profesionales tanto de su institución, como de fuera de ella (en caso de requerirlo), a participar en el proceso de integración del Comité, señalando el objetivo de este y los requisitos para su selección y designación.

El Consejo Politécnico seleccionará y designará por mayoría de votos (la mitad más uno) a los miembros integrantes del Comité y sus subrogantes, con base en los criterios determinados en el artículo precedente. (...);”;

**Que,** mediante resolución de Consejo Politécnico Nro. 22-06-148 del 02 de junio de 2022 se designa a los miembros del Comité de Ética de Investigación de la ESPOL, cumpliendo lo dispuesto en el Art. 12 del Reglamento General del Comité de Ética en Investigación; con base en lo recomendado mediante resolución Nro. 22-05-005 de la Comisión de Investigación de la ESPOL, constante en el oficio Nro. ESPOL-DEC-INV-OFC-0580-2022 de fecha 25 de mayo de 2022, suscrito por Carlos Monsalve Arteaga, PhD., decano de Investigación, y dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, PhD., en calidad de Presidenta del Consejo Politécnico; cuyos miembros se detallan a continuación:

| Requisito por Reglamento                                                             | Nombre                               | Sexo   | Área de Conocimiento               | Afiliación                                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|--------|------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| Un profesional jurídico                                                              | María Laura Moreno Fernández         | Mujer  | Leyes, experta en bioética         | ESPOL                                                   |
| Un profesional de salud con experiencia en metodología de investigación              | Diana Gabriela Carvajal Aldaz        | Mujer  | Nutrición                          | ESPOL                                                   |
| Un profesional de salud con conocimientos en bioética                                | Marbel Torres Arias                  | Mujer  | Bioquímica y Farmacia. inmunología | ESPE                                                    |
| Un representante de la sociedad civil                                                | Jorge Oswaldo Calderón Velásquez     | Hombre | Acuicultura                        | Ciudadano                                               |
| Un médico veterinario                                                                | Paola Elizabeth Elizalde Ruiz        | Mujer  | Medicina Veterinaria               | University of Saskatchewan                              |
| Un profesional con experiencia en proyectos de investigación científica con animales | Paolo Michael Piedrahita Piedrahita  | Hombre | Biología                           | ESPOL                                                   |
| Un profesional integrante                                                            | Rodolfo Xavier Rodríguez Betancourth | Hombre | Ingeniero Electrónico              | Universidad Casa Grande - Miembro de su Comité de Ética |
| Un profesional subrogante                                                            | Mathías Max Claude Pecot             | Hombre | Turismo - Derecho Ambiental        | ESPOL                                                   |

**Que,** en sesión de Consejo Politécnico del 13 de noviembre de 2025, se conoce el memorando Nro. ESPOL-VIDI-2025-0043 de fecha 10 de noviembre del mismo año, dirigido a la rectora, Ph.D. Paredes, suscrito por Ángel Ramírez Mosquera, Ph.D., vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) subrogante; mediante el cual, remite la propuesta de inclusión de nuevos miembros al Comité de Ética en Investigación de la ESPOL, a fin de completar las vacantes existentes; en atención al documento Nro.

ESPOL-CEIN 0012 2025, remitido por Paolo Piedrahita Piedrahita, Ph.D., presidente del Comité de Ética en Investigación de la ESPOL, cuyos nombres se detallan a continuación:

- Henry Bernard Moscoso Miranda, Ph.D., procesos y metodologías de la investigación
- Fernanda Bertuccez Cordeiro, Ph.D., área de la salud.
- Maria José Ortiz, Ph.D. área de la salud.
- Ing. Roberto Andrés Robles Beltrán, representante de la sociedad civil
- Abg. Marcos Andrés Valdivieso Riofrío, profesional jurídico

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales k) y x) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

### RESUELVE:

**APROBAR** la propuesta de inclusión de nuevos miembros al Comité de Ética en Investigación de la ESPOL - CEIN, con base en el memorando Nro. ESPOL-VIDI-2025-0043 de fecha 10 de noviembre del mismo año, dirigido a la rectora, Ph.D. Paredes, suscrito por Angel Ramírez Mosquera, Ph.D., vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) subrogante, y el documento Nro. ESPOL-CEIN 0012 2025, remitido por Paolo Piedrahita Piedrahita, Ph.D., presidente del Comité de Ética en Investigación de la ESPOL, cuyo nuevo Comité se detalla a continuación:

| Rol a ocupar en el comité                                                    | Nombre                                     | Sexo   | Área de conocimiento               | Institución a la que pertenece |
|------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|--------|------------------------------------|--------------------------------|
| Profesional de salud con experiencia en metodología de la investigación.     | Diana Gabriela Carvajal Aldaz, Ph.D.       | Mujer  | Nutrición                          | ESPOL                          |
| Profesional de la salud con conocimiento en bioética.                        | Marbel Torres Arias, h.D.                  | Mujer  | Bioquímica y Farmacia. Inmunología | ESPE                           |
| Profesional con experiencia en investigación científica con animales.        | Paolo Michael Piedrahita Piedrahita, Ph.D. | Hombre | Biología                           | ESPOL                          |
| Profesional subrogante.                                                      | Mathías Max Claude Pecot, Ph.D.            | Hombre | Derecho                            | ESPOL                          |
| Profesional con conocimiento en procesos y metodologías de la investigación. | Henry Bernard Moscoso Miranda, Ph.D.       | Hombre | Ciencias Sociales / Economía       | ESPOL                          |
| Profesional en la salud.                                                     | Fernanda Bertuccez Cordeiro, Ph.D.         | Mujer  | Biomedicina                        | ESPOL                          |
| Profesional en la salud.                                                     | Maria José Ortiz, Ph.D.                    | Mujer  | Medicina                           | ESPOL                          |
| Médico veterinario.                                                          | Paola Elizabeth Elizalde Ruiz              | Mujer  | Medicina                           | University of Saskatchewan     |
| Representante de la sociedad civil.                                          | Ing. Roberto Andres Robles Beltrán         | Hombre | Ingeniero Industrial               | ESPOL                          |
| Profesional Jurídico.                                                        | Abg. Marcos Andrés Valdivieso Riofrío.     | Hombre | Leyes                              | ESPOL                          |

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

**Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**  
SQC/JLC

